CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-02-0053-2025
Fecha: 13-03-2025 Hora: 05:04 PM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

R-RI-17: RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No.

Versión 05

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio de interadministrativo como causal de contratación directa"

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA –CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, Acuerdo N. 100-02-02-01-0007 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"

Que el numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 consagra entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones.

Que el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto Administrativo de justificación de la contratación directa, siendo su obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación directa.

Que en el municipio de Uramita los servicios de salud a la comunidad de la cabecera municipal y de sus corregimientos, son prestado por la E.S.E. HOSPITAL TOBIAS PUERTA. actualmente las aguas residuales generadas en las instalaciones del hospital son descargadas sin tratamiento previo al Rio Sucio, aportándole una carga contaminante considerable a la dicha fuente, generando aguas abajo deterioro de los ecosistemas asociados y problemas de salud pública para las comunidades que se abastecen directamente del rio.

Que, por otro lado, CORPOURABA en su Plan de Acción Institucional – PAI 2024-2027, específicamente en su Línea Estratégica 3: Gestión Integral del Recurso Hídrico, Programa 3203: Gestión Integral del Recurso Hídrico y Proyecto 3203-04: Descontaminación del Recurso Hídrico; tiene como meta para la vigencia 2025, el apoyo de la construcción de una PTAR.

Que igualmente, desde el consejo directivo de CORPOURABA, mediante el acuerdo No. 100-02-02-01-0016-2019, se adopta el Reglamento del Fondo Regional de Inversión en Descontaminación Hídrica, dándose factibilidad para financiación de proyectos en descontaminación hídrica que cumplan con los lineamientos requeridos allí estipulados.

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

Que, con el fin de mitigar la problemática descrita, el municipio de Uramita presentó ante CORPOURABA el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTAR) DEL E.S.E HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA", el cual fue evaluado por profesionales de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental. Una vez surtida la evaluación del proyecto se consideró que este cumple con los lineamientos del Fondo Regional de Descontaminación Hídrica – FRDH, otorgándole así viabilidad técnica y financiera mediante radicado 400-08-01-08-0007-2025 del 13/01/2025.
Acorde lo anterior, se requiere suscribir convenio con el Municipio de Uramita, para el desarrollo del proyecto en mención, buscando así mitigar la problemática presentada en el municipio y a su vez avanzar en el cumplimiento de objetivos y metas del proyecto corporativo citado.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio interadministrativo entre CORPOURABA Y el MUNICIPIO DE URAMITA, con NIT. 890.984.575-4, representado legalmente por el señor **LEONARDO USUGA CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.614.237, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTAR) DEL E.S.E HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*

SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente contratación directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales.

TERCERO: La contratación directa estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales del estatuto de la contratación pública.

CUARTO: Publíquese el presente acto en la página Web www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ,
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hector Eloy mena cuesta	HECTOR MENA	
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			